No.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 727

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL CONTRATO N° 98/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay vigente, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3°: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social..."*, Art. 4°: *"La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamento"*.

Que por nota del 27 de julio de 2021, la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología solicitó la gestión de una adenda de ampliación de monto del 20% del valor original del Contrato Nº 98/2021, suscripto con la empresa CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., en el marco del llamado identificado como Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664.

Que en la referida nota se informa que la modificación solicitada se justifica ante la *"cantidad insuficiente de insumos con que cuenta el INN para la realización de ambas modalidades de diálisis (HD-DPCA) a los aproximadamente 1000 pacientes a cargo de esta institución, lo que traería el caos debido al desabastecimiento. Actualmente estamos utilizando los insumos adjudicados en la CVE 136/2020 que se llamó para 6 meses y fue adjudicada en febrero de este año"*.

Que la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., la cual prestó su conformidad a través de la nota del 16 de agosto de 2021.

Que el requerimiento plantea una ampliación del monto del contrato de Guaraníes un mil cuatrocientos treinta y tres millones cuatrocientos mil (G. 1.433.400.000), equivalente al 20% de valor original del acuerdo, que asciende a Guaraníes siete mil ciento sesenta y siete millones (G. 7.167.000.000).

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 727 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL CONTRATO N° 98/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

Que la modificación pretendida deberá sustentarse en el Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003, que permitirá, excepcionalmente, la gestión de la ampliación intentada al contemplarse un monto superior al umbral de una Licitación Pública Nacional y, al respecto, deviene necesaria la exposición de las justificaciones exigidas por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y, con dicho fin, se exponen los siguientes argumentos, recogidos en la nota del 20 de agosto de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"La ampliación solicitada es de suma urgencia para el tratamiento de pacientes con insuficiencia renal crónica ya que la no provisión de los insumos en tiempo oportuno apeligra la vida, ya que la diálisis prolongaría y le brindaría una mejor calidad de vida, siendo de vital importancia contar con dichos insumos". [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"Las enfermedades constituyen la principal causa de muerte en nuestro país.
Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el Derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normas y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente renal el tratamiento respectivo.

Que, en ese sentido podemos concluir que el interés público protegido se ve seriamente amenazado, pues la salud humana se encuentra en juego, susceptible de ser afectada al hacer caso omiso de la presente situación, dado la trascendencia humanitaria que implica el servicio de hemodiálisis para los enfermos renales.

Que dada a la naturaleza del objeto del llamado (SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS), existiendo una urgencia e interés para el Instituto Nacional de Nefrología contar con los insumos". [sic]

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"Estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, pues constituye una necesidad inmediata y se dio durante la etapa de ejecución del contrato, optándose conforme a las reglamentaciones de ampliación y vigencia de los contratos en cuestión". [sic]

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 727.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL CONTRATO N° 98/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

"Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo por un procedimiento ordinario iba a implicar un mayor atraso, ya que un atraso implicaría poner en peligro la vida de una persona, situación gravísima". [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"En el sentido que no afecta ni perjudica a derechos de terceros, ya que el presente proceso fue hecho por un proceso ordinario con todas las formalidades legales basada en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y decreto reglamentario". [sic]

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de proveer en forma oportuna los servicios de hemodiálisis". [sic]

Que el Contrato N° 98/2021, del 23 de febrero de 2021, se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, conforme a las previsiones de la Cláusula 6° de dicho acuerdo.

Que no se observa la formalización del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual, de forma previa a la suscripción de la adenda respetiva, deberá subsanarse tal extremo.

Que conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determinen sus funciones.

Que mediante el Dictamen DOC N° 669, del 20 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sometiendo a consideración el impulso de la adenda correspondiente.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 721 -

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 14 SET. 2021 HORA: 12:09
Nº 141780/21 FIRMA:

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL CONTRATO N° 98/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha suscripto el Dictamen A.J. N° 1695, de fecha 27 de agosto de 2021.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la ampliación del 20% del monto del Contrato suscripto con la firma CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Original	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Original (IVA Incluido)	Cantidad ampliada	Monto de la ampliación (IVA Incluido)
21	ERITROPOYETINA INYECTABLE	INYECTABLE	UNIDAD	21.000	215.000	4.515.000.000	4.200	903.000.000
23	ERITROPOYETINA INYECTABLE	INYECTABLE	UNIDAD	5.100	520.000	2.652.000.000	1.020	530.400.000
						MONTO TOTAL GUARANIES -		1.433.400.000

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: GUARANÍES UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL.

Artículo 2º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Ordenar que la firma CENTRO MÉDICO AMANECER S.A. presente la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme al monto ampliado.

Artículo 4º. Autorizar al titular del Instituto Nacional de Nefrología para la suscripción de la adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º Establecer que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación 2021.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

JF
SIMESE 141780/2021

14 -09- 2021